

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Junio 16 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Niéguese la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, en atención a que en el expediente no se evidencia constancia del registro de embargo de los inmuebles de matrículas inmobiliarias Nos. 300 – 36910 y 300 – 222647 de propiedad del demandado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c525f590a14e652900edccc462cd2ec1542e96cc2cca1d287d5af41e450f7ad5

Documento generado en 24/06/2021 04:16:45 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**